

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3097.-

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del “Plan Escrituración del IVBA” – Decreto 699/10 en nuestro Municipio, y en un todo de acuerdo al modelo que se agrega a la presente Ordenanza.-----

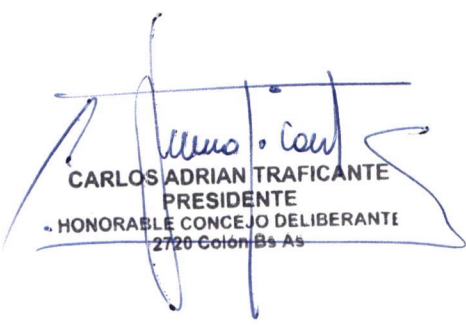
Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5326.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

12.08.11



CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL
"PLAN DE ESCRITURACION DEL IVBA" – DECRETO 699/10
EN EL MUNICIPIO DE COLON

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL INSTITUTO", representado por el Señor Administrador DN AGUILERA GUSTAVO, constituyendo domicilio especial en la Calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, por una parte; y el MUNICIPIO DE COLON en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Señor Intendente Municipal Dn. Ricardo CASSI, constituyendo domicilio especial en la calle 51 e/17 y 18, Partido de COLON por la otra convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar el **PLAN DE ESCRITURACION** de "EL INSTITUTO" como instrumento de gestión para efectivizar la transferencia dominial a los adjudicatarios de la totalidad de los complejos habitacionales construidos y/o financiados y/o administrados por "EL INSTITUTO" ubicados en "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: El objetivo del **PLAN** es generar un ámbito o espacio de tratamiento de la temática de la regularización urbana, dominial y escrituraria de la vivienda social, basado en la articulación Provincia - Municipio para elaborar procesos tendientes a convertir en propietarios a la totalidad de los beneficiarios de las distintas operatorias centralizadas y descentralizadas, ejecutadas por "EL INSTITUTO" en "EL MUNICIPIO". Ello, en el marco de lo establecido por la Ley 13.342, su modificatoria Ley 13.874, y su Decreto Reglamentario 699/10, a los cuales "EL MUNICIPIO" deberá adherir a través de la ordenanza y/o del decreto correspondientes.

TERCERA: Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en todos los aspectos del proceso de gestión escrituraria, estando a cargo de la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio la Dirección General Inmobiliaria y Social de "EL INSTITUTO" y a través del área competente de "EL MUNICIPIO".

CUARTA: "EL INSTITUTO" aporta la nómina de Barrios, que como Anexo I forma parte integrante de este Convenio, a fin de determinar juntamente con "EL MUNICIPIO" el universo de barrios y viviendas a regularizar en el Partido.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a corroborar e informar el número de barrios y viviendas sociales construidas y/o financiadas y/o administradas por "EL INSTITUTO" en el Distrito, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la firma del presente.

SEXTA: La comunicación referida en el artículo anterior, deberá conformarse con un listado de los barrios existentes, indicando ubicación de los mismos, nomenclatura catastral, fecha de habilitación de la obra, planos de mensura (de Geodesia ó PH) aprobados y/o visados por "EL MUNICIPIO" y de obra existentes, planchetas y cédulas catastrales. Asimismo deberá informar sobre las viviendas y/o unidades funcionales que hubieran cancelado su precio de venta, en los casos que la cobranza de las cuotas de amortización se encuentre a su cargo.



SEPTIMA: En el caso de los barrios que no cuenten con planos de mensura y división (de Geodesia ó PH) aprobados de las viviendas y/o unidades funcionales construidas, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar en forma gratuita el relevamiento de hechos existentes, la confección del plano de mensura, la gestión para su aprobación y registración parcelaria, así como también, todas aquellas tareas conducentes a la obtención de las condiciones técnicas catastrales y dominiales necesarias para la escrituración de cada uno de los inmuebles. Las tareas mencionadas comenzarán a realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo prescripto en la cláusula Sexta.

OCTAVA: **"EL MUNICIPIO"** se compromete a visar y/o a aprobar los planos, según corresponda, confeccionados por **"EL INSTITUTO"** en el término de un (1) mes contado a partir de su presentación.

NOVENA: **"EL INSTITUTO"** se compromete a gestionar la aprobación de los planos de mensura y división (de Geodesia ó PH) y registrar el correspondiente legajo parcelario -Ley 10.707-, dentro del plazo estimado de seis (6) meses, contado a partir de la recepción del visado municipal.

DECIMA: Una vez que **"EL MUNICIPIO"** cumplimente lo establecido en la Cláusula Sexta, y dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo prescripto en la misma, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar el relevamiento ocupacional de las viviendas y/o unidades habitacionales que componen los barrios existentes en el Partido, para lo cual requerirá el acompañamiento de personal de la Comuna.

DECIMA PRIMERA: Efectivizadas las diligencias prescriptas en el artículo anterior y en el marco del proceso de regularización dominial **"EL INSTITUTO"** estará en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente (artículo 13 del Decreto n° 699/10, reglamentario de la Ley 13342 y su modificatoria Ley 13.874), comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a exponer en los lugares de concurrencia libre y pública -ONG, escuelas, asociaciones civiles, etc.-, cercanos a los inmuebles a regularizar, la nómina de quienes resulten adjudicatarios de los mismos (artículo 18 del Decreto n° 699/10, reglamentario de la Ley 13342 y su modificatoria Ley 13.874).

DECIMA SEGUNDA: Una vez cumplimentados los plazos prescriptos por el Decreto n° 699/10, **"EL INSTITUTO"** remitirá las actuaciones administrativas a Escribanía General de Gobierno, a fin de otorgar las escrituras traslativas de dominio, con gravamen hipotecario a favor del Organismo, en caso de corresponder.

DECIMA TERCERA: En los casos de inmuebles del dominio municipal, contruidos y/o financiados y/o administrados por **"EL INSTITUTO"** se procederá a constituir hipoteca a su favor, a fin de garantizar el recupero de los fondos aportados, en los casos en que los mismos no sean reintegrados por coparticipación. Por su parte **"EL MUNICIPIO"** se compromete a facilitar la instrumentación de las medidas conducentes a cumplimentar lo prescripto por el artículo 13 in fine del Decreto n° 699/10, dejando sin efecto las anteriores adjudicaciones que pudieren existir sobre los inmuebles. Con posterioridad **"EL INSTITUTO"** remitirá las actuaciones a Escribanía General de Gobierno para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio con gravamen hipotecario, en caso de corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 13342 y su modificatoria 13874 y el artículo 26 del Decreto mencionado.

DECIMA CUARTA: Se considerará como comienzo de vigencia del presente Convenio, el día siguiente a la fecha de la firma de las respectivas autoridades mencionadas en el proemio. No obstante podrán considerarse situaciones no previstas y/o no atribuibles a las partes, que aconsejen acordar modificaciones o prórrogas en las tareas establecidas.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los() días del mes de de 2011.-



ANEXO I		
NOMINA DE BARRIOS		
FONAVI - MIRADOR DEL LAGO	301	
INUNDADOS FO PROVI	50	
FOPROVI	96	
FOPROVI	32	
COOP. FEDERAL DEL OESTE	150	
RURALES - PEARSON	4	
RURALES - EL ARBOLITO	4	
RURALES - PEARSON	4	
COOP. FEDERAL DEL OESTE	30	
TRABAJAR	16	
AUTOGESTION	22	
NOVIOS	16	
PROCASA I	10	
PROCASA I	12	
PROCASA I	15	
PROCASA IV	16	
ABUELOS	6	
TRABAJAR	16	



COLON	24	
TRABAJAR	8	
TRABAJAR	9	
AUTOCONSTRUCCION	30	
AUTOCONSTRUCCION	-20	
SOLIDARIDAD	69	
PLAN FEDERAL		
CONSTRUCCION	140	
CONSTRUCCION	146	
CONSTRUCCION	33	
COMPARTIR	26	
COMPARTIR	2	
COMPARTIR	21	
TOTAL		